



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1: Objeto. Declárese de interés provincial la creación e instalación de una ZONA FRANCA en el área geográfica correspondiente a Puerto Quequén, ambas márgenes.

Artículo 2: Finalidad. Generar y promover el comercio y la inversión de capitales. Asimismo, brindar igualdad de condiciones a la hora de competir con otros puertos del país.

Artículo 3: La Provincia asume el compromiso de consolidar y arbitrar los mecanismos necesarios a fin de promover e impulsar las gestiones oficiosas que resulten útiles y necesarias en el ámbito nacional para efectivizar su creación, entendiendo la creación de la Zona Franca Puerto Quequén como una política pública provincial.

Artículo 4: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir los convenios respectivos con el Poder Ejecutivo Nacional tendientes al cumplimiento del objeto de la presente Ley.

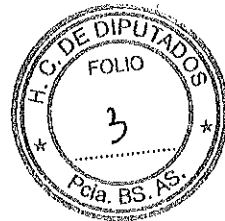
Artículo 5: Invítase a la Municipalidad de Necochea a adherir a los términos del articulado presente dentro de sus facultades jurisdiccionales.



Artículo 6: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Martín Domínguez Yelpo".

MARTIN DOMÍNGUEZ YELPO
Vicepresidente
Bloque Espacio Abierto Juníos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



**Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires**

FUNDAMENTOS

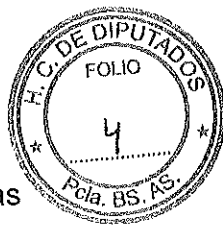
El art. 590 del Código Aduanero (ley N° 22.415) dispone que: "área franca es un ámbito dentro del cual la mercadería no está sometida al control habitual del servicio aduanero y su introducción y extracción no están gravadas con el pago de tributos, salvo las tasas retributivas de servicios que pudieran establecerse ni alcanzadas con prohibiciones de carácter económico." Por su parte, el art. 27 de la ley N° 24.331 (de zonas francas nacionales) establece que "Las mercaderías que se introduzcan a la zona franca provenientes del territorio aduanero general o especial serán consideradas como una exportación suspensiva", es decir, que no tienen un plazo perentorio en el cual debe procederse al pago de los tributos si el bien no reingresa al territorio aduanero general.

En virtud de lo mencionado, la creación de la "Zona Franca Puerto Quequén", no sólo beneficiará con creación de empleo a la ciudad, sino que potenciará la actividad económica en una región clave y marcará el rumbo hacia una verdadera política de estado en materia desarrollo industrial y comercial en zonas de frontera e integración económica. Por ende, representa no solo un beneficio para todos los habitantes de la provincia, sino que también para todo el Estado Nacional.

Las Zonas Francas tienen que convertirse en verdaderas plataformas inteligentes y convertirse en abastecedores de la región donde estén emplazadas, de todas las manufacturas, productos e insumos que necesitan las industrias de la región.

Al respecto, tanto el puerto de La Plata como el de Bahía Blanca cuentan con polo industrial y zona franca legislativamente creadas, siendo el Puerto Quequén el único en no contar con tal herramienta de desarrollo industrial.

EXPTE. D- 4763 122-23



Por los motivos expuestos, es que solicito a los Señores y Señoras Diputados y Diputadas de esta Honorable Cámara acompañen la aprobación del presente Proyecto de Ley.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martín'.

MARTÍN DOMÍNGUEZ YELPO
Vicepresidente
Bloque Espado Abierto Justos
H.C. Diputados Pala. Bs. As.